



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE

CONTROL INTERNO DE GESTION

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REPORTE DE INFORMACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DE SOFTWARE

En el marco de sus competencias y facultades legales, otorgadas, mediante la Ley 87 de 1993 y en especial, en lo estipulado en la Directiva Presidencial 02 de 2002 y Circular 017 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, del Ministerio del Interior, la oficina de Control Interno de Gestión presenta el informe de verificación del uso legal del software instalado en los diferentes equipos de cómputo de uso del Hospital Universitario Departamental de Nariño, para la vigencia 2022.

MARCO LEGAL

- Directiva presidencial 01 de 1999. Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos.
- Directiva presidencial 02 del 2002. Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular 04 de 2006. Sobre el envío de información relacionada con la verificación, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de autor de software
- Circular 017 de junio de 2011, de la UAE de Derechos de Autor UAEDA la cual modifica la circular 12 del 2 de febrero de 2007, respecto a las recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en relación a la «Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de Software», para la vigencia 2022 en el HUDN ESE.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

El informe tiene como alcance el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y aplica para todos los equipos de cómputo y servidores de uso del HUDN ESE.

INFORMACIÓN REPORTADA

1. La información fue suministrada por el Coordinador de Gestión de la Información, mediante oficio I-939 del 28 de febrero de 2023.
2. Se presentó la información a través del formulario electrónico provisto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), y atendiendo lo indicado en la Circular No. 017 de junio de 2011 cuyo asunto es "*Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)*"

La información se presentó el día 10 de marzo de 2023, encontrándose dentro de los términos establecidos para la presente vigencia (ver imagen 1).



**¡ATENCIÓN
ENTIDADES PÚBLICAS!**

Informe Software Legal

La Dirección Nacional de Derecho de Autor solicita a las entidades u organismos del orden nacional y territorial, realizar la verificación del uso legal de software en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y conforme al procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011.

Clic para diligenciar Informe

**El plazo para remitir dicho informe
vence el viernes 17 de marzo de 2023**

Imagen 1. Información obtenida de <http://derechodeautor.gov.co/> en la que se comunica como término para el Informe Software Legal el día viernes 17 de marzo de 2023.

3. La documentación relacionados con el presente informe, reposa en el archivo de gestión de la Oficina de Control Interno de Gestión, así:
 - ✓ Oficio de requerimiento de información enviado al área de sistemas del HUDN.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- ✓ Oficio de respuesta con la información solicitada por la Oficina de Control Interno y CD que contiene: inventario de licencias en uso, inventario de computadores y servidores.
- ✓ Los contratos de compra de licencias que ratifican la legalidad del software se encuentran registrados en SECOP I y II.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

1. De acuerdo a la información entregada, y analizada por la oficina de control interno de gestión se pudo evidenciar la veracidad de la misma.
2. La información se encuentra actualizada y organizada, siendo de fácil entendimiento y verificación en sitio.
3. Se recomienda continuar cumpliendo con las disposiciones en materia de adquisición y uso de licencias originales para los equipos del HUDN ESE.
4. Se recomienda al área de Gestión de la Información tener en cuenta los términos de vencimiento de las licencias y gestionar con antelación su actualización.
5. Forma parte del presente informe, la Certificación de confirmación de presentación del informe de software legal vigencia 2022, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. (ver imagen 2).

Atentamente,

OMAR ERNESTO CORDOBA SALAS
Asesor Control Interno de Gestión
HUDN E.S.E.

Elaboro: Ayda Delgado G.
Técnico Administrativo CIG





CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022

Respetado(a) Usuario(a):

AYDA MERY DELGADO GONZALEZ

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE

Pasto (Nariño)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 10-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Salud
Departamento	Nariño
Municipio	Pasto
Entidad	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE
Nit	891200528
Nombre funcionario	AYDA MERY DELGADO GONZALEZ
Dependencia	CONTROL INTERNO DE GESTION
Cargo	TECNICO ADMINISTRATIVO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	717
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se tiene creado dos cuentas de usuario: usuario administrador con contraseña exclusiva para el personal autorizado del área de sistemas y usuario estándar la cual tiene restricciones y no permite hacer instalaciones de ningún tipo de software como tampoco realizar cambios de aplicaciones. consola de seguridad perimetral o firewall que permite gestionar los sitios web o URL autorizados y filtrar accesos a sitios no misionales así como el bloqueo de descargas de software no permitidos y el antivirus que monitorea en tiempo real las maquinas para evitar que se instalen programas dañinos o sospechosos.



MINISTERIO DEL INTERIOR

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

cuando el computador con software OEM preinstalado presenta daño irreparable, la licencia queda fuera de uso y se emite un informe técnico sobre el computador para dejarlo a disposición de activos fijos para darlo de baja. para el software de aplicaciones tipo ofimática o similares, la versión del producto determina el uso de la misma, estas quedan en obsolescencia por incompatibilidad con los sistemas operativos actuales o por el reemplazo por versiones superiores y mejoradas, en este caso ya no se utilizan, no aplica procedimiento de baja de software.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: ADELGADOG@HOSDENAR.GOV.CO